



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de julio de 2019, establece en el Eje General 1, los objetivos de: erradicar la corrupción del sector público y regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior;

SEGUNDO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 25 de diciembre de 2021, establece en el Eje Gobierno honesto y transparente, como líneas de acción lo siguiente: Para generar un gobierno honesto y transparente será indispensable el fomento a la transparencia proactiva, con el acompañamiento de la vigilancia social y ciudadana. Es indispensable identificar a la corrupción como un problema público, transversal, y será de todas y todos abatirlo;

TERCERO. - Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, define a la corrupción como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares; por lo tanto prevé entre sus objetivos y estrategias que la ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, con la que se busca recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad en su conjunto. Asimismo, define una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, para replantear la integridad en el servicio público y dotarles de los conocimientos y habilidades para la promoción de un liderazgo y reconocimiento como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

CUARTO. - Que la Ley de Austeridad en el Estado de Colima, se estableció como la disposición local que tiene por objetivo normar la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De este orden normativo devienen ciertas conductas que en el ejercicio de sus funciones deben observar todas las personas servidoras públicas, mismas que hacen propicias refrendar para los efectos del presente posicionamiento.

QUINTO. - Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las directrices, las faltas administrativas no graves y graves, en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes. Por lo que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and several initials.]

[Handwritten signature in blue ink.]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

SEXTO. – Que, en términos del segundo párrafo del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, se define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

SÉPTIMO. – El día 25 de junio del año 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, misma que en su artículo 10 fracción IV establece como obligación institucional, correspondientes a las Dependencias y Entidades, el emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia a los actos de corrupción en estricto cumplimiento de lo señalado en el punto que antecede.

Por lo anterior es necesario hacer del conocimiento del funcionariado que integra el DIF Estatal, el compromiso indiscutible por parte del Titular de esta dependencia descentralizada con el desarrollo ético del servicio público, por lo cual con fundamento establecido en los artículos 60 párrafos primero y segundo, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 12, 17, fracción VIII, 22, párrafo segundo tercero, 32 fracciones III, X, XVII 40, numeral 1, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 5, párrafo 1 y 2, 6, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento Interior y 10 fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, procedemos a emitir el presente pronunciamiento de:

CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

El suscrito LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Encargado de Despacho de la Dirección General del DIF Estatal Colima, ante el funcionamiento que integra la dependencia y la sociedad, se determina como actividad de control, de gestión institucional, operativa de atención a la ciudadanía, la **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, por lo que el resto de autoridades que se desprenden de esta dependencia y las y los servidores públicos que la integran deberán conducirse de forma honesta y transparente y combatir la corrupción de manera frontal, en estricto apego a las disposiciones legales que resulten aplicables a cada caso.

En este sentido, el presente documento constituye una declaración del compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, manifestando nuestro definitivo rechazo a las conductas que atentan contra los principios, valores y reglas de Integridad; con el objetivo de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha contra la corrupción.

Por lo anterior, a las servidoras y los servidores públicos de esta institución, se les notifica y se les hace sabedores de las responsabilidades administrativas que pueden generar en caso de desviaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; así como los principios que deben observarse en el servicio público, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo los de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; y finalmente se señala que deberán de observar las



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

siguientes Reglas de Integridad en términos de los establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, siendo las siguientes:

- **Regla I.** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
- **Regla II.** Trámites y servicios
- **Regla III.** Recursos humanos
- **Regla IV.** Transparencia e información pública
- **Regla V.** Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
- **Regla VI.** Programas Gubernamentales
- **Regla VII.** Administración de bienes muebles e inmuebles
- **Regla VIII.** Control interno
- **Regla IX.** Proceso de evaluación
- **Regla X.** Procedimiento administrativo
- **Regla XI.** Determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y de Riesgos Éticos
- **Regla XII.** Comportamiento digno

En este sentido, el DIF Estatal se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción, ya que en todo momento esta dependencia actuará de manera responsable, profesional y con la mayor integridad en su actuar, al respetar el Estado de derecho y hacerlo cumplir bajo cualquier circunstancia.

Para construir un nueva ética pública, es importante que las y los servidores públicos construyamos una nueva dinámica de desempeño, orientada al cumplimiento de nuestros objetivos mediante la erradicación de conductas que pudieran generar actos de corrupción, circunstancia que ha quedado debidamente establecida mediante el presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Para efectos de asegurar la máxima publicidad y difusión del presente pronunciamiento, se instruye la Secretaría Técnica de esta institución a que coordine los esfuerzos a efecto de que, en la Unidad de Transparencia y responsable de la misma, publique tanto en la página oficial de la institución, como en la fracción XLVIII del artículo 29 del apartado de transparencia de la misma y en los estados y red institucional del DIF Estatal, el presente pronunciamiento.

SEGUNDO. – Notifíquese el presente pronunciamiento a todo el funcionariado que integra este organismo público descentralizado.

ATENTAMENTE

21 DE JUNIO DE 2024

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL DIF ESTATAL